

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 1 de 32

PROCESO O ÁREA AUDITADA: Auditoría Especial al Proceso SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, en cabeza de Gestión Contractual	FECHA DE ELABORACIÓN: Diciembre-2020
DIRECTIVO RESPONSABLE: Dr. José Duván Lizarazo Cubillos	DESTINATARIO: Dr. Julián Mauricio Jara Morales
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA	
OBJETIVO: Practicar auditoría interna especial al proceso de la Secretaría de Jurídica y de Contratación, en cabeza del subproceso Gestión Contractual con el fin de efectuar seguimiento a los contratos realizados con ocasión de la urgencia sanitaria Covid-19 desde el 1 de mayo hasta el 16 de septiembre de 2020, en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría Ajustado – Covid 19.	
ALCANCE: El equipo Auditor, toma como punto de partida para realizar la presente auditoría la caracterización de la Secretaría Jurídica y de Contratación en el componente del “Hacer”. Para ello, se apoyará en la Coordinación de Gestión Contractual y revisará el trámite efectuado en materia contractual por la Administración del Departamento del Quindío en el marco de la Urgencia Sanitaria COVID-19 presentada en el año 2020. Lista de Chequeo: <ol style="list-style-type: none"> 1. Caracterización del proceso. 2. Compromisos de la Secretaría Jurídica y de Contratación en el Plan de acción Covid-19 desde el 1 de mayo hasta el 16 de septiembre de 2020. 3. Relación de Contratos suscritos con ocasión a la urgencia sanitaria Covid-19 desde el 1 de mayo hasta el 16 de septiembre de 2020. 4. Relación de manual de contratación y sus respectivas modificaciones, en especial aquellas realizadas en torno a la emergencia sanitaria COVID-19, desde el 1 de mayo hasta el 16 de septiembre de 2020. 5. Gestión Jurídica: Actos Administrativos en torno a la emergencia sanitaria COVID-19 publicados en la Gaceta Departamental desde el 1 de mayo hasta el 16 de septiembre de 2020. 6. Emisión y/o acompañamiento a conceptos suscitados con ocasión a la urgencia sanitaria Covid-19 desde el 1 de mayo hasta el 16 de septiembre de 2020. 	
METODOLOGÍA: El desarrollo de esta Auditoría, se efectuará a través de la metodología de observación y análisis de la información suministrada por la Secretaría jurídica y de Contratación en cuanto a los contratos efectuados para la atención de la Urgencia sanitaria – Covid -19 en el Departamento del Quindío, desde el 1 de mayo hasta el 16 de septiembre de 2020. Conforme a lo enunciado, dando cumplimiento al plan de auditoría ajustado y acatando la solicitud desde la alta Gerencia de realizar el debido seguimiento a los procesos susceptibles de corrupción y de especial atención, se harán las verificaciones en las plataformas de consulta de contratación existentes como Sia-observa, Secop I y Secop II, así mismo a través de la recolección de evidencias por medios físicos y digitales que garanticen la consistencia de la información solicitada vs la suministrada.	
PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS	
En virtud de la emergencia mundial generada por el brote de Covid-19, hecho sin precedentes históricos,	

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 2 de 32

y dada la situación de salud pública de importancia internacional considerada a partir del 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, en este sentido, este organismo realiza un llamado a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas para contrarrestar los efectos y la propagación del Virus.

El 6 de marzo de 2020, Colombia confirmó su primer caso de coronavirus, es por ello, que dando respuesta oportuna el Ministerio de salud y protección social con la expedición y publicación de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”. declara la emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020.

Acto seguido, El presidente de la República obrando en ejercicio de las facultades Constitucionales otorgadas por el artículo 215 que consagra: *Cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, declarar el Estado de Emergencia por períodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario. Mediante tal declaración, que deberá ser motivada, podrá el presidente, con la firma de todos los ministros, dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos...* (negrilla fuera de texto).

En palabras de la Corte los estados de excepción son situaciones previstas y consentidas por la Constitución. En lugar de esperar la ruptura completa del orden constitucional, la Constitución prevé una situación de anormalidad constitucional, en la que se invierte el principio democrático, facultando al órgano ejecutivo para dictar normas con fuerza de ley. Así mismo, la ley 137 de 1994, concretamente en su

capítulo IV abarca esta situación y contempla el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Es así como el 17 de marzo de 2020 el presidente de la República expide su primer Decreto Ley, el Decreto 417 “Por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional”.

En el contenido del Decreto 417 se examina: *“Que con el propósito de generar mecanismos ágiles que permitan atender eficientemente las necesidades de la población, afectada por la emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, se autoriza al Gobierno nacional a **acudir al procedimiento de contratación directa** siguiendo los principios de transparencia y legalidad, de tal forma que la entidades competentes de los sectores de salud, prosperidad social, educación, defensa y todos aquellos sectores que requieran para prestar atención a la población afectada, adquieran el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19”.* (negrilla fuera de texto).

El estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contentivo de las reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales, nos enmarca un panorama, ya que si bien es cierto por regla general la licitación pública es la principal modalidad de selección para la adquisición de bienes y servicios con el objetivo de que la Administración pueda obtener pluralidad de ofertas y aceptar aquella con las mejores condiciones de compra del mercado, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra algunas excepciones entre ellas la estipulada en el literal a) del mencionado numeral que consagra:

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 3 de 32

4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

a) *Urgencia manifiesta;*

Así mismo, el artículo, numeral y literal anterior debe articularse con lo contemplado en la Ley 80 de 1993 en el artículo 42 que dispone: «Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente».

De igual manera, el Artículo 43. de la ley 80 de 1993 señala lo siguiente: “DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.”

Adicional a lo descrito con anterioridad, el Decreto 1510 de 2013, “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” en su artículo 74 estipula: “Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación. y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.”

Igualmente sucede en la exigencia de garantías el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 menciona: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

El Dr. José Andrés O’Meara Riveira, Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- anunció que la Entidad emitió tres (3) conceptos de suma importancia, a través de los cuales, informa a las entidades contratantes y a los contratistas del Estado, sobre las figuras jurídicas a implementar para ejecutar el gasto público en época de coronavirus, sin paralizar el mercado

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 4 de 32

de contratación estatal.

Los conceptos hacen alusión a:

1. Contratación directa a través de la urgencia manifiesta. (Artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007).
2. Contratación directa gobierno a gobierno (Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007).
3. Posibilidad de ejecutar licitaciones públicas a través de audiencias virtuales o la alternativa también, de suspender las mismas por razones de fuerza mayor, cuando no se tienen las condiciones ni las capacidades tecnológicas para cumplir con la pluralidad de oferentes, la libertad de concurrencia, la transparencia y demás principios inherentes de la contratación pública.

A su vez, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en conjunto con la Vicepresidencia de la República, la Secretaría de Transparencia y el Departamento administrativo de la Función Pública emitió la circular No. 100-008-2020 en la cual emite recomendaciones de transparencia necesarias para la ejecución de recursos y contratación en el marco del estado de emergencia derivado del Covid-19 y adjunta la Guía de transparencia en la contratación Estatal durante la pandemia del Covid-19.

La Procuraduría General de la Nación también se pronuncia con respecto a la Contratación en el marco de la emergencia sanitaria a causa del Covid-19 y expide la directiva No. 16 del 22 de abril de 2020, que expone en su contenido la prevención de riesgos de corrupción en la ejecución de los recursos públicos señalando hechos de posibles faltas disciplinarias, de responsabilidad fiscal o de comisión de delitos en la contratación, advirtiendo para que se tomen las medidas correctivas del caso que faciliten la contratación en atención a la emergencia con observancia a los principios que rigen la contratación estatal.

Es precisamente en acatamiento a las recomendaciones de las instituciones descritas, de los órganos de control y de la solicitud emanada de la alta gerencia que la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión de la Gobernación del Quindío pretende desarrollar el PLAN DE AUDITORÍA 2020 AJUSTADO COVID-19, aplicando un esquema de auditoría asistida y de atención sincrónica, según las directrices recomendadas por la Organización Mundial de la Salud referente al distanciamiento social y las medidas decretadas por el gobierno nacional en materia de Aislamiento preventivo inteligente, acatando y aplicando las recomendaciones de trabajo en casa para funcionarios y contratistas del estado. Para ello, se hizo uso de las herramientas tecnológicas y de los servicios de comunicaciones, en general, con que cuenta la Gobernación del Quindío y que están al servicio de su administración, con el objeto de acatar lo dispuesto por el gobierno Nacional y permitir la protección de la vida y la salud de todos.

El desarrollo de esta Auditoría, se efectúa a través de la metodología de observación y análisis de la información suministrada por la Secretaría Jurídica y de Contratación, cotejada con la información reportada en los aplicativos SIA-OBSERVA y SECOP I y SECOP II, en lo atinente a la contratación efectuada por la Administración Departamental del 1 de mayo de 2020 hasta el 16 de septiembre de 2020, de conformidad con la duración de la situación de calamidad pública en el Departamento del Quindío sustentada en el Decreto 192 del 16 de marzo del 2020. Dando cumplimiento al Plan de Auditoría Ajustado COVID- 19, se procede a realizar un análisis detallado a cada uno de los contratos celebrados con ocasión a la emergencia sanitaria Covid-19 y posteriormente se enuncian los apartes más importantes del contrato analizado por el ente de control fiscal, todo lo anterior, en virtud a la solicitud emanada de la alta Gerencia de realizar el debido seguimiento a los procesos susceptibles de corrupción

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 5 de 32

y de especial atención.

Para iniciar el presente informe preliminar de auditoría, el equipo auditor de la Oficina de Control Interno de Gestión, construye el Plan de Auditoría Interna Especial No. 012-2020; programando una lista de chequeo, para lo cual es necesario ubicar claramente el proceso a auditar y se parte de la caracterización del proceso de la Secretaría Jurídica y de Contratación, es por ello, que de acuerdo al componente del “Hacer” nos direcciona hacia los subprocesos de Gestión Contractual.

Lista de Chequeo:

1. Caracterización del proceso.
2. Compromisos de la Secretaría Jurídica y de contratación en el Plan de Acción Covid-19, desde el 1 de mayo hasta el 16 de septiembre de 2020.
3. Relación de contratos suscritos con ocasión a la urgencia sanitaria Covid-19 desde el 1 de mayo hasta el 16 de septiembre de 2020.
4. Relación del manual de contratación y sus respectivas modificaciones en especial aquellas realizadas en torno a la emergencia sanitaria COVID-19, desde el 1 de mayo hasta el 16 de septiembre de 2020.
5. Gestión Jurídica: Actos administrativos en torno a la emergencia sanitaria COVID-19 publicados en la Gaceta Departamental desde el 1 de mayo hasta el 16 de septiembre de 2020.
6. Emisión y/o acompañamiento a conceptos suscitados con ocasión a la urgencia sanitaria COVID-19 desde el 1 de mayo hasta el 16 de septiembre de 2020.

Antecedentes:

Como contextualización, el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud, Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, calificó el virus del COVID -19 como una pandemia, teniendo en cuenta varios factores, especialmente la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Como se mencionó anteriormente, esta Auditoría se desarrolla a partir de las consultas efectuadas por parte del equipo auditor y al respecto encuentra lo siguiente:

1. CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO

La Secretaría Jurídica y de Contratación; en la cadena de valor de la Gobernación del Quindío, pertenece al componente de Apoyo, el documento denominado caracterización se encuentra en el formato de calidad C-JUR-01 en versión 06 de fecha 22/12/2017; dicha caracterización tiene consulta abierta en la página del intranet, con un contenido de 8 páginas.

En la caracterización del proceso de la secretaría Jurídica y de Contratación se encuentran dos (02) subprocesos enmarcadas dentro de la actividad del “Hacer” Gestión Contractual, se encarga de los procesos contractuales en todas su Modalidades: a) Licitación pública, b) Selección abreviada, c) Concurso de méritos, d) Contratación Directa.

A su vez se encarga de la Publicación de actuaciones del proceso contractual SECOP y portal web Gobernación (aviso convocatoria) concretamente se hará énfasis en lo atinente a la contratación

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 6 de 32

El subproceso de Gestión jurídica en sus actividades tiene la emisión de Conceptos jurídicos.

2. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN EN EL PLAN DE ACCIÓN COVID-19, DESDE EL 1 DE MAYO HASTA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EI (PAE) PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO No. 192 del 16 MARZO 2020, enviado por la Secretaría Jurídica y de Contratación establece en su primer punto la responsabilidad de la Dirección de asuntos jurídicos, conceptos y revisiones de expedir el Decreto de Calamidad Pública y su cumplimiento se evidencia en un 100% con la publicación del Decreto 192 del 16 marzo 2020. (Se anexa lo descrito en formato Excel archivo denominado Anexo 2 PAE seguimiento 23-10-2020).

3. Relación de contratos suscritos con ocasión a la urgencia sanitaria Covid-19 desde el 1 de mayo hasta el 16 de septiembre de 2020.

La información de la contratación efectuada con ocasión a la Emergencia Sanitaria Covid-19, ya relacionada y revisada en la auditoría anterior, se complementa en la presente auditoría con las novedades de cada contrato, confrontando la información recibida por la Secretaría Jurídica y de contratación con lo reportado en las plataformas SIA Observa, SECOP I y SECOP II, de la siguiente manera:

CONTRATOS SUSCRITOS BAJO LA MODALIDAD DE URGENCIA MANIFIESTA

Número de contrato	Objeto del Contrato	Cuantía del contrato	Plazo de ejecución	Funcionario que firma el contrato	Nombre del contratista y/o representante legal	Fecha de suscripción	Fecha de Inicio	Fuente de los recursos	Nombre y cargo del supervisor del contrato
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003 DE 2020	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA APOYAR LOS DOCE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, Y A LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL QUE DEBAN REALIZAR LABORES EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL, PERSONAL DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y TURISMO, QUE EJECUTAN TAREAS DE CAMPO, NECESARIAS PARA ATENDER LA CALAMIDAD PÚBLICA DE SALUD CAUSADA POR EL COVID-19, AMPARADA EN EL DECRETO LEY NO. 417 DEL 17 DE MARZO DEL 2020 POR EL CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$800.000.000)	LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA QUE CESEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON Y SUSTENTAN LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA, O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, O QUE OCURRA PRIMER	SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE - SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO DE COLOMBIA S.A.S-MEBICOL S.A.S. JOHANN MANUEL BALLESTERO S GÓMEZ	30 de Marzo de 2020	31 de Marzo de 2020	0318-5-313124 02177-20 TU Y YO Contra - COVID - Propios	ELEANA ANDREA CAICEDO VARGAS - DIRECTORA DE ALMACÉN Y LILIANA VELEZ BOTERO - P.U. DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 7 de 32

EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 202 DEL DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA Y SE DISPONE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS APLICANDO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"		O, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2020.							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teniendo en cuenta los ítems desarrollados en el cuadro anterior, información proveniente de las plataformas SIA Observa y SECOP, concluye la Oficina de Control Interno de Gestión que:

Según lo establecido en la solicitud de modificatorio No.001 de 2020 al contrato de suministro No. 003 de 2020, *Los estudios previos de este contrato fueron adelantados por la Secretaría Administrativa bajo los parámetros técnicos ofrecidos por la Secretaría de Salud, y los estudios del mercado realizados por el equipo financiero de la Secretaría Jurídica y de Contratación, se contrataron los elementos de bioseguridad mínimos para la mitigación y atención de la crisis de salud pública.*

Es importante resaltar que en los estudios del mercado adelantados quedaron los valores que regían para el momento y dentro del marco apremiante de la emergencia, teniendo en cuenta el desabastecimiento de varios de ellos aunado a las diversas circunstancias que no permitían determinar el costo real ajustado a las condiciones normales del mercado.

Otro de los argumentos esbozados en el modificatorio hace alusión a que los contratos suscritos con ocasión a la declaratoria de urgencia manifiesta dadas las condiciones de las situaciones excepcionales, los valores pueden no quedar plasmados dentro del contrato tal y como se hizo en el contrato de suministro No. 003 de 2020 en el cual se señalan los elementos requeridos solicitados por la Secretaría de Salud encargada directamente de las condiciones técnicas de los elementos pero en el cual no se establecieron los valores, no obstante, dentro del documento denominado estudio de mercado y análisis del sector se establecieron valores que como se dijo anteriormente, eran ajustados a la realidad del mercado que para el momento regían por diversas circunstancias generadas como consecuencia de la emergencia vivida tales como escasez de insumos, imposibilidad de importación de elementos, exceso de demanda ante las existencias, inflación de los valores de la materia prima entre otros.

Así mismo menciona que: la revisión de precios tiene por finalidad en primer término atender lo referente a la exención del IVA, la cual surge posteriormente a la suscripción del contrato, así mismo dicha revisión ante las fluctuaciones del mercado precisamente de los elementos de bioseguridad requiere de evaluar las condiciones actuales del mercado para no generar un detrimento patrimonial ni por acción ni por omisión de las actuaciones administrativas adelantadas para prevenir y mitigar la pandemia mundial. Lo anterior encuentra sustento no solo en las normas que rigen en materia de contratación estatal, sino también en la jurisprudencia, conceptos del consejo de estado, laudos arbitrales y documentos del ente rector en contratación Colombia compra eficiente, de donde se infieren que los servidores públicos en aras de garantizar los fines estatales, velarán por el debido cuidado al recurso público invirtiéndose este

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 8 de 32

de manera correcta y ajustado a la realidad del mercado requiriendo si es del caso al contratista para llegar a un acuerdo en pro precaver el daño antijurídico como consecuencia de la inobservancia del factor precio dentro de un vínculo contractual, y es precisamente lo que se quiere evitar con el reajuste de precios, el dolo o culpa dentro del actuar pues se está en el momento oportuno para para reajustar las condiciones actuales de un contrato en ejecución máxime cuando el contratista se encuentra presto a coadyuvar con un buen actuar por parte de la administración departamental. La ley 80 de 1993 en su articulado respecto a los valores, ecuación del contrato y reajuste de precios señala:

“**Artículo. 3º.** De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

“**Artículo. 4º.** De los derechos y los deberes de las entidades estatales.

(...) **3º.** Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (...)

“**Artículo 26.** Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio:

1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y **a proteger los derechos de la entidad**, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El modificatorio se justifica en la inclusión de unos ítems o elementos adicionales a los pactados inicialmente en el contrato.

Adjunto al modificatorio se encuentra un acta de revisión de precios que contiene la voluntad de las partes para re visar y ajustar los precios del contrato.

Todas las actuaciones detalladas de este proceso se pueden consultar en los siguientes links:

SIAOBSERVA:

http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=4379330&ide=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e

SECOPI: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10824818&q-recaptcha_response=03AGdBq26Ygjs3mzplCDDvZtsf4ZcFoloFhKoFZ_OREkle81bviMccgg0nqmVLYvl33co63Q1rqqlMTIwjiVFqc0_bNiVg0f4qr3Ad5eRvwnylazNDNukrefLKCOOo81oa_6wdfjUtoBcQGBW5f5f0maGUcrnocsfxnW2Is46KMGPwDr5indS2LNxoPYcfw_7JycUq0OsAWguHxgRHIKC4gtCny9hmbBki2uAIsZta8ydUwol_dn9Ia7k_cuk5tbK8sHHSc3jj9sMGtkV2SugxoZxmAVVrdcu2szcGY_82JbezEhr3TtPA9DH6C0avYttUX51vQsD7bX3fX8yb4d6knQWV4OI-cRgH63PohNnFrwQk9-AwOzc4vakQejhzHg7nmHSzW5pDq97iQhkHkZrSel_z-ThEtAVQZkeduteyoWZ5JrkZgWul_EYJB3HrMEQFOF7IQfeZT

NOTA: A la fecha de la presente auditoría, el contrato no ha tenido ninguna actuación posterior, es por



FORMATO

Código: F-CIG-02

Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 9 de 32

ello que se deja el mismo contenido presentado en la auditoría pasada.

Número de contrato	Objeto del Contrato	Cuantía del contrato	Plazo de ejecución	Funcionario que firma el contrato	Nombre del contratista y/o representante legal	Fecha de suscripción	Fecha de Inicio	Fuente de los recursos	Nombre y cargo del supervisor del contrato
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 004 DE 2020	"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, QUE SE ENCUENTRAN ATENDIENDO LA CALAMIDAD PÚBLICA DE SALUD CAUSADA POR EL COVID-19, AMPARADA EN EL DECRETO LEY NO. 417 DEL 17 DE MARZO DEL 2020 POR EL CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 202 DEL DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA Y SE DISPONE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS APLICAND	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)	LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA QUE CESEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON Y SUSTENTAN LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA, O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LO QUE OCURRA PRIMERO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAI 2020.	SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE - SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	LA RECETA DE LA FELICIDAD S.A.S - HELIO FABIO VILLANUEVA LÓPEZ	30 de Marzo de 2020	14 de Abril de 2020	0318-5-3131240-2177-20 TU Y YO Contra - COVID - Propios	CARLOS ANDRÉS QUINTERO SEGURA ASESOR DE DESPACHO

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 10 de 32

O LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El contrato anterior, cumplió con la publicidad de todas las etapas precontractuales y contractuales en las plataformas SIA Observa, SECOP I.

Se evidenció que el contrato tiene un tiempo de duración que maneja en su contenido la siguiente forma de finalización: *"HASTA QUE CESEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON Y QUE SUSTENTAN LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL LO QUE OCURRA PRIMERO, SIN SUPERAR VIGENCIA FISCAL 2020"*

Todas las actuaciones detalladas de este proceso se pueden consultar en los siguientes links:

SIAOBSERVA:

http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=4386784&ide=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e

SECOP I:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10824765&q-recaptcha-response=03AGdBq24QcQQUt8Xy2meY75jd62p1EkXLot009C7pVjDwDtYso5HdAgdezpL7es_x2VcW_YTq5SdamcBJz7WuiKwJHGy8sPMOnipz77EbYku7BDQ0bRbrsY5IUII21Ilg55lxVce9dfHTZ55RV40hjoKPv70um0yY6JGZsKI4KqI0bwe0Q6FFTIKMR0yKUHp6zxCPDZAxNAJQ6uBHwTlssLINwz7IdeAzoJ_znXryslOex7yiydzX5aSufyd1FOkTg_dnj3DH4g4QJ0p1Pm0EeIT5io2tD-66w0N6ZV5DV70o1Z8lrAh89HhY5IDAIXpJbj7jr2-JvIZ58xIV2DMplwMILt4sSYQYpZKel0OK-oiz-xKZxX9dwZpwzkLr3qv1rPBv_62k1y7OF_9Qp5Uco2ScrdD7PDV_9pTeEFIpecyIUOIjyWdtQsgAxG_w3kVzftC7mP1X

NOTA: A la fecha de la presente auditoría, el contrato no ha tenido ninguna actuación posterior, es por ello que se deja el mismo contenido presentado en la auditoría pasada.

Número de contrato	Objeto del Contrato	Cuantía del contrato	Plazo de ejecución	Funcionario que firma el contrato	Nombre del contratista y/o representante legal	Fecha de suscripción	Fecha de Inicio	Fuente de los recursos	Nombre y cargo del supervisor del contrato
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 629 DE 2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL A LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO, REQUERIDO PARA ATENDER LA CALAMIDAD PUBLICA DE SALUD CAUSADA POR EL COVID19, AMPARADA EN EL DECRETO LEY NO.417	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)	LA EJECUCION DEL CONTRATO SERA DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA QUE CESEN LA CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON Y SUSTENTAN LA DECLARATORIA DE URGENCIA	DEBBIE DUQUE BURGOS-SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION	CATORCE CATORCE S.A-DIEGO ARMANDO BAUTISTARABA	01 DE ABRIL DE 2020	20 DE VABRI L DE 2020	0318-5-31312 40217 7-20 TU Y YO CONTRA COVID-PROPIOS	ISABEL SOLARTE-DIRECTORA DE GESTION ESTRATEGICA Y APOYO AL SISTEMA



FORMATO

Código: F-CIG-02

Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 11 de 32

	<p>DEL 17 DE MARZO DE 2020 POR EL CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO 202 DEL DIECIOCHO 18 DE MARZO DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA Y SE DISPONE LA CELEBRACION DE CONTRATOS APLICANDO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.</p>		<p>MANIFIESTA, O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LO QUE OCURRA PRIMERO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2020.</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--	--

El equipo auditor procedió a realizar el seguimiento a los contratos suscritos por la causal de urgencia manifiesta a través de consulta en las plataformas SIA Observa y SECOP I.

Dado lo anterior, con base en los análisis previos descritos, concluye la Oficina de Control Interno de Gestión que:

- El proceso **SAL629-URGMAN-CPS-2020** cumplió con la publicidad a la contratación en las plataformas SIA Observa, SECOP I en los términos establecidos por el Ente de Control con sus documentos de legalidad anexos a la publicación del contrato.

Se prestó el servicio de transporte especial a la administración central del departamento, requerido para atender la calamidad pública de salud causada por el covid19, amparada en el Decreto Ley No.417 del 17 de marzo de 2020 por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional y el Decreto Departamental No 202 del dieciocho 18 de marzo de 2020 por medio del cual se declara la urgencia manifiesta y se dispone la celebración de contratos aplicando la modalidad de contratación directa.

- El proceso SAL629-URGMAN-CPS-2020, ya fue finalizado.
- El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en la Ley 1150 de 2007 Contratación Directa causal de otras formas de contratación directa urgencia manifiesta Literal A, se adelantó el respectivo proceso el cual permitió la celebración del Contrato.
- La Entidad contratante realizó todos los trámites administrativos concernientes a la elaboración

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 12 de 32

suscripción y publicación del acto administrativo de adjudicación y el contrato, documentos que fueron publicados en la plataforma del SECOP I.

- **ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:** El contrato presentó liquidación de mutuo acuerdo el día 05 de octubre de 2020, no se encontraron novedades de terminación del contrato 629 de 2020 y se deja el reporte de lo encontrado en los siguientes pantallazos:

← → ↻ 🏠 No es seguro | siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?... 🔍 ☆ 🌟 📄 📱 📧 📧 📧 En pausa

SIA OBSERVA
Sistema Integral de Auditoría

 Invitado ▾

Novedades - Reinicio

TIPO NOVEDAD	FECHA APROB. REINICIO	OBSERVACIONES	SOPORTE
NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE REINICIO			

Novedades - Terminación

TIPO NOVEDAD	TIPO TERMINACIÓN	FECHA APROB. TERMINACIÓN	SOPORTE
NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE TERMINACIÓN			

Novedades - Liquidación

TIPO NOVEDAD	TIPO LIQUIDACIÓN	FECHA APROB. LIQUIDACIÓN	VALOR RECURSOS LIBERADOS	SOPORTE
Liquidación	2020/10/05	Liquidación de mutuo acuerdo	\$640.000,00	

2015 © Auditoría General de la República

← → ↻ 🏠 No es seguro | siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?... 🔍 ☆ 🌟 📄 📱 📧 📧 📧 En pausa

SIA OBSERVA
Sistema Integral de Auditoría

 Invitado ▾

Documentos de Legalidad Anexados

TIPO	DESCRIPCIÓN	ALCANCES	REQUISITO
Precontractual Elaboración Contrato	ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA URGENCIA (AGR)	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES (AGR)	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	PROPUESTA ECONÓMICA ESCOGIDA (AGR)	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)	1	Requerido
Contractual Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE (AGR)	1	Requerido
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	1	Requerido
Contractual Registro Contratación	PÓLIZAS (AGR)	1	Requerido
Contractual Registro Contratación	MEMORANDO DE ASIGNACIÓN SUPERVISOR (AGR)	2	Requerido
Contractual En Ejecución	ACTA DE INICIO (AGR)	1	Requerido
Contractual Registro Contratación	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA (AGR)	2	Requerido
Contractual En Ejecución	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	2	Requerido
Contractual En Ejecución	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO (AGR)	2	Requerido
Postcontractual Liquidación	ACTA DE LIQUIDACIÓN (AGR)	1	Informativo

Novedades - Adiciones

TIPO NOVEDAD	CÓDIGO CONTRATO	MODALIDAD CONTRATO	ENTRADA CONTRATO	FECHA ANTES MODIFICADA	FECHA DESPUES MODIFICADA	FECHA TERMINACIÓN MODIFICADA	DOCUMENTO SOPORTE	FECHA ALCANCE	VALOR ALCANCE
Total Adiciones:									

2015 © Auditoría General de la República

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 13 de 32

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 629 DE 2020

47_01_8FB79781CAC4577EA60BD57B92B34204_VER01.pdf 1 / 3

	FORMATO	Código: F-JUR-49
	Acta de Liquidación	Versión: 10
		Fecha: 12/10/2016
		Página 1 de 3

SECRETARÍA DEL INTERIOR

Entre los suscritos **MARIA CAMILA DIEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.934.573 expedida en Armenia, en su calidad de Directora de Gestion del Riesgo de la Secretaria del Interior, Supervisora, e **ISABEL SOLARTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 41.891.582 expedida en Armenia, en su calidad de Directora Gestion Estrategica y Apoyo al Sistema de la Secretaria de Salud, **Supervisora** con capacidad para contratar de conformidad con el artículo 11 numerales 1o. y 3º., literal b de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante la **Ordenanza No. 001 del 13 de enero del 2020** y **CATORCE CATORCE S.A. identificada con NIT 890.000.375-3**, representada legalmente por el señor **DIEGO ARMANDO BAUTISTA RABA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.890.034 de Armenia Quindío, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios No. 626 de 2020, previas las siguientes consideraciones:

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios No. 626 de 2020, previas las siguientes consideraciones:

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

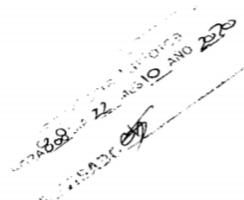
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

<p>Razón Social: Departamento del Quindío</p> <p>Identificación: 890.001.639-1</p> <p>Dirección: Calle 20 No 13-22</p> <p>Ciudad Domicilio: Armenia</p> <p>Teléfonos: 7417700</p>	<p>INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA</p> <p>Razón Social: CATORCE CATORCE S.A.</p> <p>Identificación: 890.000.357-3</p> <p>Dirección: Carrera 15No.24-48</p> <p>Ciudad Domicilio: Armenia (Quindío)</p> <p>Teléfonos: 7442222</p>
--	---

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número	629 de 2020
Clase de Contrato	Prestación de servicios

Objeto del Contrato: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL A LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO REQUERIDO PARA ATENDER LA CALAMIDAD PUBLICA DE SALUD CAUSADA POR EL COVID-19, AMPARADA EN EL DECRETO LEY No. 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICO, SOCIAL Y ECOLOGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 202 DEL DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA Y



Todas las actuaciones detalladas de este proceso se pueden consultar en los siguientes links:

SIAOBSERVA:

http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=4364858&ide=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e

SECOP I:

[Detalle del proceso: SAL629-URGMAN-CPS-2020 \(contratos.gov.co\)](Detalle del proceso: SAL629-URGMAN-CPS-2020 (contratos.gov.co))



ISABEL SOLARTE, en su calidad de supervisoras o interventoras, dejan constancia de que el contratista presentó certificado expedido por la Contadora MARTHA ELENA LEON LOAIZA donde manifestó que Transportes Catorce Catorce S.A. se encontraba al día en los pagos de Seguridad Social y parafiscales.

6. OBLIGACIONES PENDIENTES

En este estado **TRANSPORTES CATORCE CATORCE S.A.**, declara que no tiene obligaciones pendientes con la Administración Departamental y el Departamento declara que se encuentra a paz y salvo en lo concerniente al contrato de la referencia.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes el día **05 OCT 2020**

MARIA CAMILA DIEZ MARTINEZ
Directora Gestion del Riesgo
Supervisora Secretaria del Interior

ISABEL SOLARTE
Directora Gestion Estratégica y Apoyo al Sistema GEAS
Supervisora Secretaria de Salud

DIEGO ARMANDO RAUTISTA RABA
Representante Legal
TRANSPORTES CATORCE CATORCE S.A.

PROYECTO: AGENCIA BINES INDUSTRIA E INIERTO. Abonada Contratación Secretaría del Interior

Herramientas >

Número de contrato	Objeto del Contrato	Cuantía del contrato	Plazo de ejecución	Funcionario que firma el contrato	Nombre del contratista y/o representante legal	Fecha de suscripción	Fecha de Inicio	Fuente de los recursos	Nombre y cargo del supervisor del contrato
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO S No. 630 DE 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE REVISTAS, VOLANTES, PENDONES, ADHESIVOS Y VALLAS PARA LA DIFUSION DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS, Y PROTOCOLOS DIRIGIDOS A POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO O DEL QUINDÍO, COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN PARA ATENDER LA CALAMIDAD PÚBLICA DE SALUD CAUSADA POR EL COVID-19, AMPARADA EN EL DECRETO LEY No. 417 DEL 17 DE MARZO DEL 2020 POR EL CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y EL DECRETO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)	LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2020.	DEBBIE DUQUE BURGOS - SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	SKRYBE S.A.S - LUIS FERNANDO VARGAS	01 de Abril de 2020	20 de Abril de 2020	0318-5-31312402 177-20 TU Y YO Contra - COVID - Propios	BERNARDO ALBERTO GÓMEZ CORREA - DIRECTOR PREVENCIÓN VIGILANCIA, CONTROL DE FACTORES DE RIESGO - BRYAN ARANGO TRUJILLO DIRECTOR DE COMUNICACIONES

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 15 de 32

DEPARTAMENT AL No. 202 DEL DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA Y SE DISPONE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS APLICANDO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓ N DIRECTA"										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El equipo auditor procedió a realizar el seguimiento al contrato relacionado en el cuadro precedente y pudo evidenciar lo siguiente:

Existe una novedad que se encuentra concretamente en la terminación anticipada del contrato aludiendo como sustento la Directiva No. 16, cuyo asunto es: "Prevención de riesgos que pueden presentarse en procesos de contratación en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia Covid-19 y medidas de control". Con el fin de evitar incurrir en posibles faltas disciplinarias, de responsabilidad fiscal o la comisión de un delito, se invitó a estudiar la posibilidad de dar por terminado y de mutuo acuerdo el contrato suscrito con la empresa SKRYBE S.A.S, Representada por LUIS FERNANDO VARGAS, aunado a lo anterior según la información del supervisor del contrato acerca de la no realización de solicitudes al contratista y dejó constancia de que la ejecución del contrato se encontraba en CERO (0%).

Teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios No. 630 del 2020 celebrado entre el departamento del Quindío y SKRYBE S.A.S.

El contrato No. 630 de 2020 posee acta de liquidación con saldo a favor del Departamento por valor de \$50.000.000.

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 16 de 32

00057/2020/05/14/30_01_4E86A0DAEB29FD9529B3DFC7085C4AC8_VER01.pdf



ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 630 DEL 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y SKRYBE S.A.S

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE REVISTAS, VOLANTES, PENDONES, ADHESIVOS Y VALLAS PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS, Y PROTOCOLOS DIRIGIDOS A POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN PARA ATENDER LA CALAMIDAD PÚBLICA DE SALUD CAUSADA POR EL COVID-19, AMPARADA EN EL DECRETO LEY NO. 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020 POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA Y SE DISPONE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS APLICANDO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DEBBIE DUQUE BURGOS
CARGO	SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRACION
CONTRATISTA	SKRYBE S.A.S
NIT	901.152.111-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDO VARGAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 18.392.689 de Calarcá Quindío
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE FIJÓ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2020
ACTA DE INICIO	DIA (20), MES (04) , AÑO (2020)

1 / 4

	FORMATO	Código: F-JUR-49
	Acta de Liquidación	Versión: 10
		Fecha: 12/10/2016
		Página 1 de 4

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Entre los suscritos a saber: **BRIAN ARANGO TRUJILLO**, mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.904.309, expedida en Armenia, en calidad de Director de Comunicaciones según acta de posesión número 197 del 23 de enero de 2020; ante el señor Gobernador, y **LILIANA VALDES MEJIA** mayor y domiciliada en Armenia, Q. identificada con la cedula 41.904.281, expedida en armenia, en calidad de Directora de prevención vigilancia y control de factores del riesgo salud pública según acta de posesión número 337 del 6 de mayo de 2020, ante el señor Gobernador, quienes se encuentran debidamente autorizados para suscribir la presente acta de conformidad con la Ordenanza No. 001 del 13 de enero de 2020, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, en concordancia con la delegación y desconcentración conferida mediante el Decreto 653 del 16 de diciembre de 2019, "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del departamento del Quindío", modificado por el Decreto 0081 del 17 de enero del 2020 "por medio del cual se delegan funciones en materia contractual, de ordenación de gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa", modificado por el Decreto 00099 del 24 de enero de 2020 "por medio del cual se modifica el decreto número 0081 del 17 de enero de 2020, que delega funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa", y quien para efectos del presente documento en adelante se denominarán EL DEPARTAMENTO de una parte, y **SKRYBE S.A.S** identificada con Nit. 901.152.111- 1 representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.392.689 de Calarcá Quindío, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 630 de 2020 previas las siguientes consideraciones:

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Razón Social: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
N.I.T: 890.001.639-1
Dirección: Calle 20 No. 13-22
Ciudad Domicilio: Armenia
Teléfonos: 036 - 7417700

Todas las actuaciones detalladas de este proceso se pueden consultar en los siguientes links:

SIAOBSERVA:

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 17 de 32

http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=4365038&ide=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e

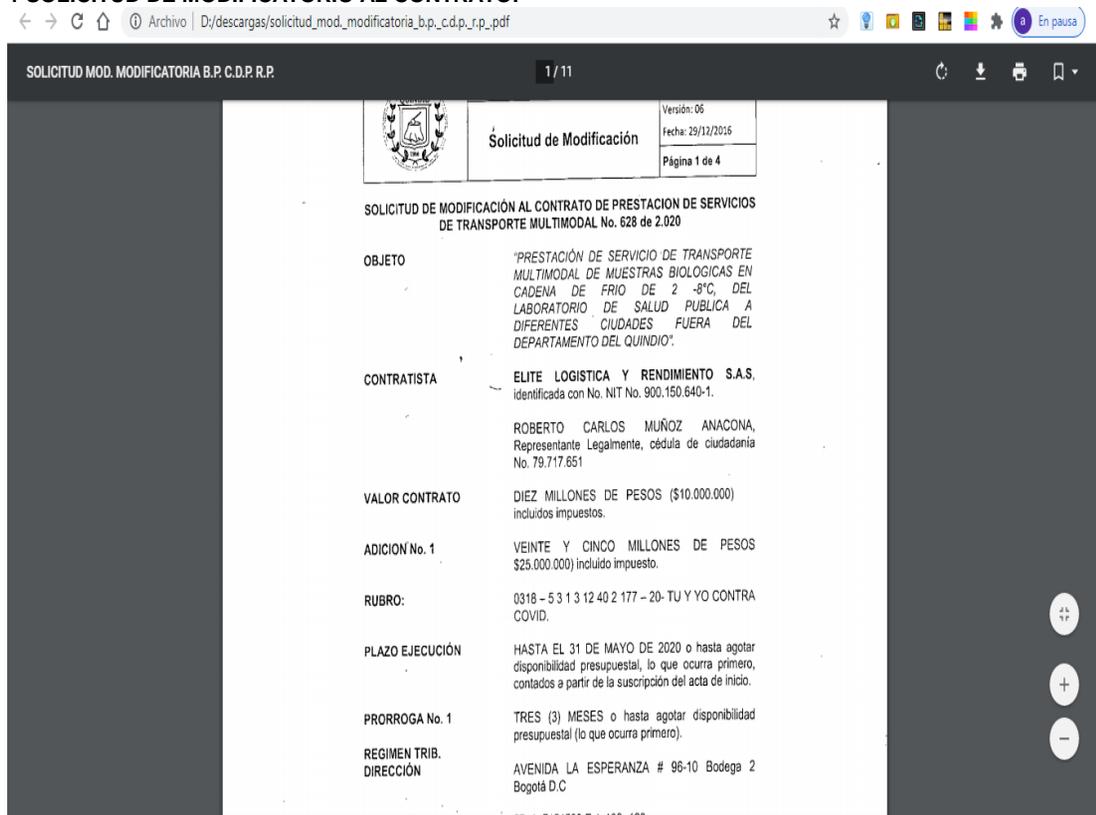
SECOP I:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10824842&g-recaptcha-response=03AGdBq26RTsgc3UEwSILtfWHzddjVSdBTwhTNd96XDITjnoYsGg3re_5RoIUv-iv7XTj2dbR5aY2t3Qtyxa1nWTN4yxseJ55KTpPFY2Jza25lQ81pFBv0GqluWGDEsQEcsO3HHU9DfuwYf_IP4YX9DFVgDtd-zOeAwgQsOWEE4MitUEOnKxhWg-M7wKU0SrsJxh6xolYPF41eZL8-X8KTkTswXvl6jijFhwVJKVo90478z-lHglcyn51oTfj-PGcKvUUK7e3fAQLecySV212NAFDboQg0GAWfli6-g4w15uDTkyN9tm80hXadc_XsGRb90FJ7Ss_DL_D6jhgV03jRdo1NXZWRsYcG9L1fpXZiVvmnS0KxSGfhJtfp5ppKyW2N8yOaEzghDGGAx6ms64mNZ39FYgC1kFC5MwBBtWM6A5Ds-S44OLwdtJcHiX_Uw6ON8K4kGWU-Wy

Número de contrato	Objeto del Contrato	Cuantía del contrato	Plazo de ejecución	Funcionario que firma el contrato	Nombre del contratista y/o representante legal	Fecha de suscripción	Fecha de inicio	Fuente de los recursos	Nombre cargo supervisor contrato
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 628 DE 2020	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE MUESTRAS BIOLÓGICAS EN CADENA DE FRÍO DE 2 °C, DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA A DIFERENTES CIUDADES FUERA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)	EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2020 O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	DEBBIE DUQUE BURGOS-SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION	ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO S.A.S – ROBERTO CARLOS MUÑOZ ANACONA	30 DE MARZO DE 2020	01 DE ABRIL DE 2020	0318-1-223-20 COMU NICACION Y TRANSPORTE	IVONNE BOLIVAR JIMENEZ P.U.DIRECTOR N D PREVENCIÓN VIGILANCIA CONTROL DE FACTORES DE RIESGO DE SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO

El equipo auditor procedió hacer seguimiento a los contratos suscritos por la causal de urgencia manifiesta a través de consulta en las plataformas SIA Observa y SECOP, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

1 SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO:



Archivo | D:\descargas\solicitud_mod_modificatoria_b.p._c.d.p._r.p_.pdf

SOLICITUD MOD. MODIFICATORIA B.P. C.D.P. R.P. 1 / 11

Solicitud de Modificación
 Versión: 06
 Fecha: 29/12/2016
 Página 1 de 4

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL No. 628 de 2.020

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE MUESTRAS BIOLÓGICAS EN CADENA DE FRÍO DE 2 °C, DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA A DIFERENTES CIUDADES FUERA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

CONTRATISTA: ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO S.A.S, identificada con No. NIT No. 900.150.640-1.
 ROBERTO CARLOS MUÑOZ ANACONA, Representante Legalmente, cédula de ciudadanía No. 79.717.651

VALOR CONTRATO: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) incluidos impuestos.

ADICION No. 1: VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) incluido impuesto.

RUBRO: 0318 - 5 3 1 3 12 40 2 177 - 20- TU Y YO CONTRA COVID.

PLAZO EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2020 o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRORROGA No. 1: TRES (3) MESES o hasta agotar disponibilidad presupuestal (lo que ocurra primero).

REGIMEN TRIB. DIRECCIÓN: AVENIDA LA ESPERANZA # 96-10 Bodega 2 Bogotá D.C

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 18 de 32

ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 628 DE 2020

← → ↻ ↗ ⓘ No es seguro | siaobserva.auditoria.gov.co/bodega//quindio/000057/2020/06/03/25_01_81DCB37EA6A37866ADBDC2488AF0CA... ☆ 🔍 📄 📁 📂 📅 📆 📇 📈 📉 📊 📋 📌 📍 📎 📏 📐 📑 📒 📓 📔 📕 📖 📗 📘 📙 📚 📛 📜 📝 📞 📟 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿

Herramientas

	FORMATO	Código: F-JUR-46
	Acta de suspensión temporal	Versión: 02 Fecha: 19/09/2011 Página 1 de 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 628 DE 2020

El veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), se reunieron Ivonne Bolívar Jiménez, Profesional Universitario del Laboratorio de Salud Pública adscrito a la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores del Riesgo de Salud Pública, en calidad de Supervisora y Roberto Muñoz Anacona en calidad de Representante Legal de la Empresa Contratista ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO S.A.S. NIT No. 900.150.640-1, del contrato No. 628 de 2020, que tiene por objeto: "Prestación de servicios de transporte multimodal de muestras biológicas y cadenas de frío de 2-8°C del Laboratorio de salud pública a diferentes ciudades fuera del departamento del Quindío", con el fin de suspender el contrato en mención por la siguiente razón:

Teniendo en cuenta los oficios remitidos por la empresa contratista los días 11 de mayo y 19 de mayo de 2020, a través de los cuales solicita la revisión de las condiciones del contrato, debido al cambio de las circunstancias que fueron surgiendo en la ejecución del contrato; se estima pertinente, suspender el contrato por un término de tres (3) días, es decir, hasta el 3 de junio de 2020 inclusive, con el fin de que la Entidad realice un análisis detallado de las condiciones del contrato y se verifique la pertinencia de la revisión de precios.

El presente contrato se suspende hasta tanto cese la situación que originó la misma, además el contratista se compromete a informar a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., de la suspensión del contrato y a realizar los ajustes a la vigencia de la garantía única por el término que dure la suspensión.

El contratista manifiesta que la presente suspensión no generará ningún costo adicional para el Departamento del Quindío.

ACTA DE REINICIACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DESERVICIOS NRO.628 DE 2020

← → ↻ ↗ ⓘ No es seguro | siaobserva.auditoria.gov.co/bodega//quindio/000057/2020/06/09/26_01_0DCA75ED6F391188C3DF74286E8DFAE8... ☆ 🔍 📄 📁 📂 📅 📆 📇 📈 📉 📊 📋 📌 📍 📎 📏 📐 📑 📒 📓 📔 📕 📖 📗 📘 📙 📚 📛 📜 📝 📞 📟 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📨 📩 📪 📫 📬 📭 📮 📯 📰 📱 📲 📳 📴 📵 📶 📷 📸 📹 📺 📻 📼 📽 📾 📿

Herramientas

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Acta de reiniciación	Versión: 02 Fecha: 19/09/2011 Página 1 de 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 628 DE 2020

El cuatro (04) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), se reunieron Ivonne Bolívar Jiménez, Profesional Universitario del Laboratorio de Salud Pública adscrito a la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores del Riesgo de Salud Pública, en calidad de Supervisora y Roberto Muñoz Anacona en calidad de Representante Legal de la Empresa Contratista ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO S.A.S. NIT No. 900.150.640-1, del contrato No. 628 de 2020, que tiene por objeto: "Prestación de servicios de transporte multimodal de muestras biológicas y cadenas de frío de 2-8°C del Laboratorio de salud pública a diferentes ciudades fuera del departamento del Quindío", ya que las causas que motivaron la suspensión fueron superadas.

FECHA DE REINICIACIÓN: CUATRO (4) DE JUNIO 2020

FECHA DE TERMINACION MODIFICATORIO No. 1: TRES (3) MESES Y/O hasta agotar disponibilidad presupuestal (lo que ocurra primero).

El contratista se compromete a ampliar la vigencia de la garantía única por el término en que estuvo suspendido el contrato.

Se firma en Armenia a los cuatro (04) del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO SAS 

La Oficina de Control Interno de Gestión revisó el cumplimiento a la publicación de la contratación en las plataformas SIA Observa y SECOP, que debe realizar la Entidad Estatal,

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 19 de 32

evidenciando que en el SIA Observa, el Departamento publicó en los términos establecidos, los contratos suscritos en atención a la Urgencia manifiesta, entre ellos el contrato SAL628-URGMAN-CPS-2020 objeto de análisis en esta auditoría.

- El contrato SAL628-URGMAN-CPS-2020 objeto de análisis en esta auditoría surtió una modificación por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) incluido impuesto. RUBRO: 0318 — 5 3 1 3 12 40 2 177 — 20- TU Y YO CONTRA COVID. PLAZO EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE MAYO DE 2020 o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. PRORROGA No. 1 TRES (3) MESES o hasta agotar disponibilidad presupuestal (lo que ocurra primero). EL contrato tuvo una adición cuyo monto superó el 50% del valor inicial del contrato.
- Teniendo en cuenta los oficios remitidos por la empresa contratista los días 11 de mayo y 19 de mayo de 2020, a través de los cuales solicita la revisión de las condiciones del contrato, debido al cambio de las circunstancias que fueron surgiendo en la ejecución del contrato; se estimó pertinente, suspender el contrato por un término de 3 días, es decir, hasta el 3 de junio de 2020 inclusive, con el fin de que la Entidad realizara un análisis detallado de las condiciones del contrato y se verificara la pertinencia de la revisión de precios. El presente contrato se suspendió y no generó ningún costo adicional para el Departamento del Quindío.
- Según el acta de reiniciación con fecha del 4 de junio de 2020 la fecha de terminación del modificatorio era de TRES (3) MESES o hasta agotar disponibilidad presupuestal (lo que ocurra primero).
- Además de lo descrito en los puntos anteriores, para el periodo objeto de la presente auditoría se presentó la modificación 002 al contrato PS No. 628 DE 2020, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000) y un término de TRES (3) MESES o hasta agotar disponibilidad presupuestal (lo que ocurra primero), de la siguiente manera:

NOVEDADES ADICIÓN/PRORROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 628 DE 2020.

← → ↻ 🏠 ⚠️ No es seguro | [ispx?idc=4365060&ide=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e](https://spx?idc=4365060&ide=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e) 🔍 ☆ 🌐 📄 📁 🗑️ 🔄 🚫 En pausa


Novedades - Prórroga
Invitado

TIPO NOVEDAD	CÓDIGO CONTRATO	MODALIDAD CONTRATO	TIPOLOGÍA CONTRATO	FECHA APROB. PRORROGA	FECHA INICIO PRORROGA	FECHA TERMINACIÓN PRORROGA	DOCUMENTO SOPORTE	FECHA ADICIÓN	VALOR ADICIÓN
NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE PRORROGA									
Novedades - Adición/Prórroga									
Adición y Prórroga	SAL628-URGMAN-CPS-2020	Contratación Directa	Urgencia Manifiesta	2020/06/04	2020/06/07	2020/09/05		2020/06/03	\$25.000.000,00
Adición y Prórroga	SAL628-URGMAN-CPS-2020	Contratación Directa	Urgencia Manifiesta	2020/06/28	2020/09/05	2020/12/31		2020/09/28	\$35.000.000,00
Total Adiciones:									
Novedades - Cesión									
TIPO NOVEDAD	FECHA APROB. CESIÓN	CONTRATISTA CEDENTE	CONTRATISTA CESIONARIO	SOPORTE					
NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE CESIÓN									
Novedades - Otros									

2015 © Auditoría General de la República



FORMATO

Código: F-CIG-02

Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 20 de 32

No seguro | siaobserva.auditoria.gov.co/bodega/quindio/000057/2020/09/18/22_01_837958092B01B0EA5D9F145578C936C1_VER01.pdf

22_01_837958092B01B0EA5D9F145578C936C1_VER01.pdf

1 / 32

	FORMATO	Código: F-JUR-47
Solicitud de Modificación		Versión: 06
		Fecha: 29/12/2016
		Página 1 de 6

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL No. 628 de 2.020

OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE MUESTRAS BIOLÓGICAS EN CADENA DE FRÍO DE 2 -8°C, DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA A DIFERENTES CIUDADES FUERA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".
CONTRATISTA	ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S, identificada con No. NIT No. 900.150.640-1. ROBERTO CARLOS MUÑOZ ANACONA, Representante Legalmente, cédula de ciudadanía No. 79.717.651
VALOR CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) incluidos impuestos.
ADICION No. 1	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) incluido impuesto.
ADICION No. 2	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000).
RUBRO:	0318 - 5 - 1 1 2 2 - 20 TU Y YO CONTRA COVID.
PLAZO EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2020 o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PRORROGA No. 1	TRES (3) MESES o hasta agotar disponibilidad presupuestal (lo que ocurra primero)
PRORROGA No. 2	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 o hasta agotar disponibilidad presupuestal (lo que ocurra primero)
REGIMEN TRIB. DIRECCIÓN	Avenida la Esperanza # 96-10 Bodega 2 Bogotá D.C
TELÉFONO	57-11-7464500 Ext. 102, 103



No es seguro | siaobserva.auditoria.gov.co/bodega/quindio/000057/2020/09/18... En pausa

Herramientas >

CUARTO: El contratista deberá realizar la ampliación de los riesgos asegurados en la garantía única, incrementando a cada uno de dichos riesgos establecidos en la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS** de la minuta del contrato de Prestación de Servicios de transporte multimodal No. 628 de 2.020, en el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000) y en el plazo de HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (LO QUE OCURRA PRIMERO) QUINTO: Los demás términos y cláusulas del contrato principal quedaran incólumes.

Se firma en Armenia, Q. a los 28 AGO 2020

YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE
Secretaría de Salud Departamental
CONTRATANTE

ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO S.A.S
Roberto Carlos Muñoz Anacona
Representante Legal
CONTRATISTA

Elaboró Fundamentos Jurídicos: Diana Lorena Marín Montoya- Abogado SSG
Revisó Fundamentos Jurídicos: Juan Bernardo Cardona Bedoya- Abogado coordinador área jurídica SSG
Revisó y aprobó: Liliana Valdés Mejía- Directora PVDR
Fundamentos Jurídicos: Rodrigo Soto- Director de Contratación
Julian Mauricio Jara Morales- Secretario Jurídico y de Contratación
JORS.



FORMATO

Código: F-CIG-02

Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 21 de 32

MODIFICATORIO 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL No. 628 de 2.020

Entre los suscritos a saber: **YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZAT** E. mayor de edad y domiciliada en Calarcá (Q), identificada con cédula de ciudadanía No. 24.594.924 de Calarcá (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretaria de Salud, según Decreto de Nombramiento No. 0002 del 01 de enero de 2020, y Acta de Posesión No. 012 del 01 de enero de 2020, quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 001 del 13 de enero de 2020, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, el Decreto 211 del 26 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DESCONCENTRACIÓN Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES EXCEPCIONALES EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD Y URGENCIA MANIFIESTA", el Decreto No. 213 del 27 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 211 DEL 26 DE MARZO DE 2020", y el Decreto 458 del 11 de agosto de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESCONCENTRACIÓN Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES EXCEPCIONALES EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA", y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra parte **ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO S.A.S**, identificado con el NIT: 900.150.640-1, Representado legalmente por **ROBERTO CARLOS MUÑOZ ANACONA**, identificado con C.C. N° 79.717.951, se suscribió el día 30 de marzo del año 2020 el contrato de prestación de servicios de transporte multimodal No.628 de 2020, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE MUESTRAS BIOLÓGICAS EN CALAMIDAD DE FRÍO DE 2 -8°C, DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA A DIFERENTES CIUDADES FUERA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", 2) Que la Profesional Universitaria Ivonne Bolívar Jiménez del Laboratorio de Salud Pública adscrito a la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo en Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental, en calidad de supervisora del contrato de la referencia, solicitó la modificación del contrato en el que expuso lo siguiente: "Que como consecuencia de la Declaratoria de Urgencia Manifiesta a través del Decreto 202 del 18 de marzo de 2020 el Gobernador del Quindío "Que como consecuencia de la Declaratoria de Urgencia Manifiesta a

Gobernación del Quindío
www.quindio.gov.co

Paisaje Cultural Cafetero
UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 20;
judicial.gobco@seccionquindio.gov.co



(\$35.000.000) incluido impuestos) Rubro 0318-5-1 1 2 122 -20 "TU Y YO CONTRA -COVID" con el cual se amparará el pago de la adición realizada, CUARTO: El contratista deberá realizar la ampliación de los riesgos, amparados en la garantía única, incrementando a cada uno de dichos riesgos establecidos en la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS de la minuta del contrato de Prestación de Servicios de transporte multimodal No. 628 de 2.020, en el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MOTE (\$35.000.000) y en el plazo de HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOSTO: LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (LO QUE OCURRA PRIMERO) QUINTO: Los demás términos y cláusulas del contrato principal quedarán inalterados.

Se firma en Armenia, Q. a los 28 ABO 2020

YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE
Secretaria de Salud Departamental
CONTRATANTE

ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO S.A.S
Roberto Carlos Muñoz Anacona
Representante Legal
CONTRATISTA

Elaboró fundamentos Jurídicos: Dina Lorenza Marín Montoya- Abogado D.E.
Revisó fundamentos Jurídicos: Juan Bernardo Cerdos Delgado- Abogado Procurador Área Jurídica 000.
Revisó y aprobó: Lina María Muñoz- Directora PVDR
Fundamentos Jurídicos: Rodrigo Bello- Director de Contratación
Julian Mauricio Jara Montoya- Secretario Jurídico y de Contratación

Gobernación del Quindío
www.quindio.gov.co

Paisaje Cultural Cafetero
UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 20;
judicial.gobco@seccionquindio.gov.co

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 22 de 32

DOCUMENTOS DE LEGALIDAD ANEXADOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 628 DE 2020

No es seguro | siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?...

En pausa

SIA Observa Sistema Integrado de Auditoría

Invitado

Documentos de Legalidad Anexados

ESTADO	DESCRIPCION	ACCIONES	REQUISITO
Precontractual Elaboración Contrato	ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA URGENCIA (AGR)		Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	COPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES (AGR)		Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	PROPUESTA ECONOMICA ESCOGIDA (AGR)		Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACION (AGR)		Requerido
Contractual Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE (AGR)		Requerido
Contractual Registro Contratación	POLIZAS (AGR)		Requerido
Contractual Registro Contratación	MEMORANDO DE ASIGNACION SUPERVISOR (AGR)		Requerido
Contractual En Ejecución	ACTA DE INICIO (AGR)		Requerido
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)		Requerido
Contractual Suspensión	SUSPENSION (AGR)		Informativo
Contractual Renicio	RENICIO (AGR)		Informativo
Contractual Adición y Prórroga	REGISTRO PRESUPUESTAL DE ADICIÓN-PRORROGA (AGR)		Informativo
Contractual Adición y Prórroga	ADICION/PRORROGA (AGR)		Informativo
Contractual En Ejecución	ACTA DE APROBACION DE POLIZA		Manual
Contractual En Ejecución	ACLARATORIO		Manual
Contractual En Ejecución	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS		Manual
Contractual Registro Contratación	INFORMES DE SUPERVISION / INTERVENTORIA (AGR)		Requerido
Contractual En Ejecución	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA		Requerido
Contractual En Ejecución	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO (AGR)		Requerido
Contractual	INFORME DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA AL ORGANISMO DE CONTROL FISCAL COMPETENTE		Requerido

2015 © Auditoría General de la República

- Todas las actuaciones del proceso bajo la referencia pueden ser verificadas y consultadas en la plataforma del SECOP I, en el siguiente link:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10824787>

y en la plataforma SIAOBSERVA:

http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=4365060&ide=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e

Número de contrato	Objeto del Contrato	Cuantía del contrato	Plazo de ejecución	Funcionario o que firma el contrato	Nombre del contratista y/o representante legal	Fecha de suscripción	Fecha de Inicio	Fuente de los recursos	Nombre cargo de supervisor del contrato
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 005 DE 2020	"COMPRA DE EQUIPO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DIAGNOSTICO PCR COVID 19 EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL QUINDIO, EN DESARROL	MIL CIEN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE	NOVENTA (90) DÍAS	YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE	QUIMIOLAB S.A.S.	25 DE AGOSTO DE 2020	28 DE AGOSTO DE 2020	06 - 5 - 12 - 1330 - 70 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE	IVONNE BOLIVAR JIMENEZ P.U. DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO DE LA SECRETARÍA

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 23 de 32

	LO DEL PROYECTO BPIN 2020000100 132 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA, PARA ATENDER PROBLEMAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO QUINDIO	(1.100.679.400)						CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA PARA ATENDER PROBLEMAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD.	IA DE SALUD DEPARTAMENTAL.
--	---	-----------------	--	--	--	--	--	---	----------------------------

- La Oficina de Control Interno de Gestión revisó el cumplimiento a la publicación de la contratación en las plataformas SIA Observa y SECOP II, evidenciando que el Departamento publicó en los términos establecidos, los contratos suscritos en atención a la Urgencia manifiesta, entre ellos el contrato de compraventa No. 005 DE 2020 objeto de análisis en esta auditoría, teniendo en cuenta que el estado actual del contrato en la plataforma está como rendido, adjudicado y celebrado.
- Su fecha de inicio fue el 28 de agosto de 2020.
- Su fecha de terminación el 25 de noviembre de 2020
- No se encontraron novedades.

Todas las actuaciones del proceso bajo la referencia pueden ser verificadas y consultadas en los siguientes links:

SIAOBSERVA:

http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=4707575&ide=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e

SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1415101&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Se deja evidencia de lo consultado en las siguientes imágenes:

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 24 de 32

← → ↻ 🏠 No es seguro | siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?... 🔍 ☆ 🌐 📱 🗨️ 🌈 ⚙️ a En pausa

SIA OSORIMA
Sistema Integral de Auditoría

Inicio / Contratación

Informe contratacion x Entidad

Informe contratacion x Municipio

Informe contratacion AGR

Contratación

Ficha Información Contrato

Resumen Información del Contrato

Información Básica

Objeto:	COMPRA DE EQUIPO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DIAGNOSTICO PCR COVID 19 EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL QUINDIO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BPIN 2020000100132 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA, PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO QUINDIO		
Valor:	Valor Inicial: \$1.100.679.400,00	+ Adiciones: 0	= Valor Vigente: \$1.100.679.400,00
Nombre o Código:	COMVTASAL005-2020-URGENCMANIF	Modalidad de Selección:	Contratación Directa
Procedimiento / Causal:	Urgencia Manifiesta	Tipo de Contrato:	Compraventa
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2020/08/25	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2020/08/28
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2020/11/25	Fecha Terminación Ampliada:	
Plazo de Ejecución:	89 Día(s)	Vigencia:	2020

2015 © Auditoría General de la República

← → ↻ 🏠 community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO 🔍 ☆ 🌐 📱 🗨️ 🌈 ⚙️ a En pausa

Imprimir Accede

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

GOBERNACION DEL QUINDIO

Precio estimado total: 1.100.679.400 COP

Número del proceso: SAL005-URGMAN-COMPRVENTA-2020

Título: COMPRA DE EQUIPO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DIAGNÓSTICO PCR COVID-19 EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL QUINDIO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BPIN: 2020000100132

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: COMPRA DE EQUIPO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DIAGNÓSTICO PCR COVID-19 EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL QUINDIO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BPIN: 2020000100132 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO QUINDIO

Tipo de proceso: Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato: Compraventa

Justificación de la modalidad de contratación: Manifest urgency

Duración del contrato: 90 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 5 días de tiempo transcurrido (25/11/2020 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Descripción de clasificación del contrato: SAL005-URGMAN-COMPRVENTA-2020

DOCUMENTOS DE LEGALIDAD ANEXADOS CONTRATO DE COMPRAVENTA NRO.005 DE 2020

← → ↻ 🏠 No es seguro | siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?... 🔍 ☆ 🌐 📱 🗨️ 🌈 ⚙️ a En pausa

SIA OSORIMA
Sistema Integral de Auditoría

2020/08/25 Fecha de Publicación en el SECOP

Informe contratacion x Entidad

Informe contratacion x Municipio

Informe contratacion AGR

Documentos de Legalidad Anexados

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUERIDO
Precontractual Elaboración Contrato	ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA URGENCIA (AGR)	 1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	COP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES (AGR)	 1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	PROPUESTA ECONÓMICA ESCOGIDA (AGR)	 1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)	 1	Requerido
Contractual Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE (AGR)	 1	Requerido
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	 1	Requerido
Contractual En Ejecución	ACTA DE INICIO (AGR)	 1	Requerido
Contractual Registro Contratación	PÓLIZAS (AGR)	 2	Requerido
Contractual Registro Contratación	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA (AGR)	 2	Requerido
Contractual En Ejecución	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	 2	Requerido
Contractual En Ejecución	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO (AGR)	 2	Requerido

2015 © Auditoría General de la República

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 25 de 32

4. Relación del manual de contratación y sus respectivas modificaciones en especial aquellas realizadas en torno a la emergencia sanitaria COVID-19 Publicados en la Gaceta Departamental.

El Departamento del Quindío en la Gaceta No. 133 del 17 de diciembre de 2019 en su página No. 01, tiene publicado el Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", contiene XVI capítulos en los cuales se encuentran los procedimientos establecidos para llevar a cabo los trámites de todas las tipologías contractuales en el Departamento.

Decreto No. 081 del 17 de enero de 2020 "Por medio del cual se delegan funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones en materia de desconcentración administrativa".

Decreto No. 099 del 27 de enero de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 081 del 17 de enero de 2020 que delega funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones en materia de desconcentración administrativa".

Decreto No. 0131 del 13 de febrero de 2020, "Por medio del cual se modifica el artículo décimo quinto del decreto 081 del 17 de enero de 2020 delegan funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa, modificado por el decreto 099 del 24 de enero del 2020".

Decreto No. 202 del 18 de marzo de 2020" Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta y se dispone la celebración de contratos aplicando la modalidad de contratación directa".

Decreto No. 211 del 26 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se realiza una desconcentración y delegación de funciones excepcionales en las actuaciones contractuales en el sector central del departamento del Quindío, en atención a la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta".

Decreto No. 213 del 27 de marzo de 2020, "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto número 211 del 26 de marzo de 2020, "por medio del cual se realiza una desconcentración y delegación de funciones excepcionales en las actuaciones contractuales en el sector central del departamento del Quindío, en atención a la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta", en su contenido el Decreto 213 de 2020 tiene ocho artículos que modifican en orden consecutivo los siguientes artículos del Decreto 211 de 2020: segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno. Es importante resaltar que conforme a lo estipulado en el artículo séptimo del Decreto 213 de 2020, los demás artículos del Decreto 211 de 2020 no sufren modificación alguna.

Decreto No. 458 del 11 de agosto de 2020 "Por medio del cual se modifica el decreto número 211 del 26 de marzo de 2020 "por medio del cual se realiza una desconcentración y delegación de funciones excepcionales en las actuaciones contractuales en el sector central del Departamento del Quindío, en atención a la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta", en su contenido el Decreto 458 de 2020 tiene ocho artículos que modifican en orden consecutivo los siguientes artículos del Decreto 211 de 2020: segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno, Es importante resaltar que conforme a lo estipulado en el artículo séptimo del Decreto 213 de 2020, los demás artículos del Decreto 211 de 2020 no sufren modificación alguna.

Es importante resaltar que conforme a lo dispuesto por el Decreto 202 del 18 de marzo de 2020, expedido

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 26 de 32

por la administración Departamental, que además de declarar la urgencia manifiesta en el Departamento, dispuso la celebración de contratos aplicando la modalidad de contratación directa, es por ello que, dando aplicación a lo allí contemplado, se realizan los contratos que fueron objeto de análisis en el punto No. 3 de la presente auditoría, a su vez la Contraloría General del Quindío en el periodo objeto de la presente auditoría emitió un concepto y efectuó en análisis en lo que se refiere a la declaratoria de urgencia manifiesta y al control del contrato suscrito en este tiempo.

5. Gestión jurídica: Actos administrativos en torno a la emergencia sanitaria COVID-19 publicados en la Gaceta Departamental desde el 1 de mayo hasta el 16 de septiembre de 2020.

Desde el Gobierno Departamental (Departamento del Quindío) se reconocen los siguientes:

- o Decreto No. 293 del 05 de mayo de 2020; “por medio del cual se crea la mesa de coordinación de seguridad y abastecimiento alimentario en el Departamento del Quindío.
- o Decreto No. 0298 del 08 de mayo de 2020: “Por el cual se transfieren recursos correspondientes al 30% del recaudo de la estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor del período comprendido entre el 01 de enero de 2020 con corte al 19 de marzo, misma vigencia, por (\$1.070.402.240) mil setenta millones cuatrocientos dos mil doscientos cuarenta pesos M/CTE, de conformidad con certificación de la dirección financiera de la secretaría de hacienda Departamental”.
- o Decreto No. 0299 del 08 de mayo de 2020: “Por el cual se transfieren recursos correspondientes al 70% del recaudo de la estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 con corte al 19 de marzo, misma vigencia, por (\$1.070.402.240) mil setenta millones cuatrocientos dos mil doscientos cuarenta pesos M/CTE, de conformidad con certificación de la dirección financiera de la secretaría de hacienda Departamental”.
- o Decreto No. 307 del 13 de mayo de 2020; “Por medio del cual se modifica un artículo del decreto no.192 de 16 de marzo de 2020 que declaró una situación de calamidad pública en el Departamento del Quindío”.
- o Decreto No. 351 del 04 de junio de 2020, “Por medio del cual se reorientan unas rentas de destinación específica del Departamento del Quindío, en uso de la facultad transitoria otorgada por el artículo 1 del decreto legislativo nro. 678 del 20 de mayo de 2.020”.
- o Decreto No. 353 del 04 de junio de 2020, “Por medio del cual se adopta el artículo 6 de decreto legislativo 678 del 20 de mayo del año 2020, en el cual se faculta al gobernador del Quindío para diferir el pago de las obligaciones tributarias para la vigencia 2020”.
- o Decreto No. 374 del 17 de junio de 2020, “Por medio de cual se adopta el protocolo de bioseguridad para la gobernación del Departamento del Quindío, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Covid-19”.
- o Decreto No. 0411 del 14 de julio de 2020, “Por medio del cual se modifica el artículo cuarto (4) del Decreto 293 del 05 de mayo de 2020”.
- o Decreto No. 412 del 15 de julio de 2020, “Por medio del cual se aprueban proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de asignaciones directas del sistema general de regalías, en el marco del Decreto Legislativo 513 de 2020”.
- o Decreto No 419 del 21 de julio de 2020, “Por el cual se suspende la prestación del servicio educativo de manera presencial en las instituciones educativas de educación preescolar, básica y media, adscritas a la secretaria de educación departamental del Quindío. durante la vigencia 2020”.
- o Resolución No. 3397 del 30 de julio de 2020, “Por medio de la cual se cancela el proceso de

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 27 de 32

selección abreviada- "causal de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización" mediante instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios".

o Decreto No. 0447 del 03 de agosto de 2020, "Por medio del cual se modifica el artículo cuarto del decreto 891 de 23 de septiembre de 2016".

o Decreto 0451 del 04 de agosto de 2020, "Por medio del cual se adicionan los recursos del proyecto con código BPIN 2020003630003 y 2020000360001 al presupuesto de ingreso y gastos del sistema general de regalías del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2019-2020".

o Decreto No. 0458 del 11 de agosto de 2020, " Por medio del cual se modifica el decreto 211 del 26 de marzo de 2020 "Por medio del cual se realiza una desconcentración y delegación de funciones excepcionales en las actuaciones contractuales del sector central del Departamento del Quindío, en atención a la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta"

o Decreto No. 0464 del 12 de agosto de 2020, "Por medio del cual el departamento del Quindío acoge el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público y se dictan otras disposiciones".

o Decreto No. 467 del 13 de agosto de 2020, "Por medio del cual se derogan los Decretos 198 del 18 de marzo de 2020, 208 del 25 marzo y 260 del 03 de abril de 2020".

o Decreto 0503 del 03 de septiembre de 2020, " Por el cual se delegan unas funciones específicas presupuestales en la secretaria de educación Departamental del Quindío o quien haga sus veces".

o Decreto No. 0513 del 15 de septiembre de 2020, "Por medio del cual se modifica el Decreto 192 del 16 de marzo del 2020, que declaró una situación de calamidad pública en el Departamento del Quindío y se prorroga su vigencia".

Para efectos de constatar la información suministrada por la Secretaría Jurídica y de Contratación y a fin de validar el contenido de cada uno de los Decretos relacionados en la respuesta y discriminados en los 18 puntos expuestos anteriormente, se revisó la página de la Gobernación del Quindío a fin de revisar si se encontraban publicados, al respecto el resultado nos arroja que cada uno de ellos se encuentran al acceso de los funcionarios y de la comunidad en general, lo que da fe de la publicidad de los mismos y del cumplimiento en materia de transparencia y acceso a la información pública.

6. Emisión y/ o acompañamiento a conceptos suscitados con ocasión a la urgencia sanitaria COVID-19 desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 16 de septiembre de 2020.

En cuanto a la solicitud la Secretaría Jurídica y de contratación señaló expresamente que "De acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, conceptos y revisiones, durante el periodo señalado, no se realizó emisión y/ o acompañamiento a conceptos suscitados con ocasión a la urgencia sanitaria COVID-19 desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 16 de septiembre de 2020.

7. Conceptos desde instancias de control externo en torno a los contratos celebrados con ocasión a la emergencia sanitaria Covid-19.

La Contraloría General del Quindío emitió concepto sobre la declaratoria de urgencia manifiesta y se manifestó en lo referente al control del contrato No. 005 de 2020, en la cual concluyó que:

Contrato de compraventa No. 005 de 2020

"COMPRA DE EQUIPO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DIAGNOSTICO PCR COVID 19 EN EL

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 28 de 32

LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL QUINDÍO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BPIN 2020000100132 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO QUINDÍO”.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la norma, el control a la contratación derivada de la declaratoria de urgencia es general, obligatorio e inmediato, la Contraloría General del Quindío se pronuncia señalando que la remisión de la información de la contratación fue oportuna, además, en el análisis de los precios objeto de la contratación del contratista menciona que no fue posible hacer un estudio de mercado de acuerdo a la carta de exclusividad allegada por la empresa QUIMIO LAB S.A.S.

al respecto, la Contraloría General del Quindío expresa que: *“es así como se solicitaron varias cotizaciones con laboratorios del país, en donde no fue posible encontrar cotizaciones similares a la del objeto contractual, debido a las características específicas requeridas, son equipos exclusivos, por tal razón, no se pudieron comprar con ofertas del mercado”.*

En cuanto a la idoneidad del contratista se refirió a que: *“se constató la idoneidad del contratista, en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, de esta manera se considera idónea para dar cumplimiento al contrato de compraventa que celebró el Departamento del Quindío”.*

En el punto analizado referente al análisis de pertinencia de la contratación señalan que: *“Que teniendo en cuenta la descripción de la necesidad de los estudios previos, además del análisis de la documentación allegada a este Ente de Control Fiscal, se pudo observar que, si bien adelantaron una contratación directa, no faltaron a los principios de contratación estatal, además fueron garantes de los principios de la función administrativa” ...*

Que este organismo de control encuentra pertinente el contrato celebrado por la Administración Departamental, esto en razón a que dicha compra fue de acuerdo a la necesidad del laboratorio de Salud Pública del Departamento del Quindío, en donde se pretende atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo (COVID-19) para la salud humana en el Departamento. En donde se proyecta mejorar la capacidad institucional en salud, para contribuir a la adecuada atención de la población, a través de la implementación de técnicas de diagnóstico rápido, además desarrollar acciones preventivas y terapéuticas que ayuden a contrarrestar la actual pandemia y los desafíos en materia de Salud Pública del Departamento del Quindío.

Frente a los retos que se encuentra actualmente con respecto a la pandemia por el virus COVID-19, para la atención de la alternativa de solución y aún más, para brindar a la comunidad los resultados esperados, es necesaria la dotación de un equipo especializado para el monitoreo de patógenos en trasplante de forma que se permita la generación de resultado en espacio de tiempo adecuados para la correcta toma de decisiones, los cuales en algunos casos y situaciones podría ser de 2 y 3 horas. De igual forma, se hace necesaria la dotación de todos los insumos y reactivos requeridos para lograr los resultados descritos, para lograr estas metas. La pertinencia entonces del contrato objeto de revisión se encuentra en los esfuerzos de la Administración Departamental por incrementar la infraestructura para el desarrollo de investigación para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana.

Así las cosas, con base en los análisis previos descritos, concluye esta Entidad que:

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 29 de 32

-Los hechos y circunstancias que dieron origen a la declaratoria de Urgencia Manifiesta en el Departamento del Quindío, están plenamente justificados y conforme a derecho.

-El contrato de compraventa 005 de 2020 celebrado y reportado a este organismo de control fiscal, guarda relación directa con los hechos que originaron su celebración, por lo tanto, sus objetivos son pertinentes y proporcionados para mitigar o tratar de contener la propagación del virus, así mismo es importante resaltar que estos equipos son de exclusividad y en consecuencia la única empresa que la ofrece es QUIMIO LAB.

-El reporte del contrato celebrado, junto con los documentos anexos enviados a la Contraloría General del Quindío, se considera oportuno.

-De igual manera considera este organismo de control fiscal que el contratista QUIMIO LAB, representada legalmente por LILIANA RAMÍREZ, con Nit. 830.024.737-4, cuenta con la idoneidad para ejecutar el contrato celebrado por el Departamento del Quindío.

Respuesta a las Observaciones presentadas al informe final de auditoría interna

La Secretaría Jurídica y de Contratación envió a este Oficina de Control Interno de Gestión el Oficio No. S.J.30.145.01-0844 del 22 de octubre de 2020, en el cual se realizan ciertas observaciones a la auditoría que se realizó anteriormente a esta misma dependencia, al respecto, nos pronunciamos de la siguiente manera:

Con respecto a lo señalado a los “*Decretos emitidos por la secretaria Jurídica y de contratación*” se reconoce que se cometió una imprecisión al relacionar la palabra “emitidos”, debió ser la palabra “revisados”.

En cuanto a que se relacionó el “Decreto 1312 de 2020”, se precisa que se cometió un error de digitación incluyendo el Número 2 en el decreto enunciado, corrección que se puede evidenciar en el punto 4 de la presente acta, (exactamente en la página 25).

Por último, en lo relacionado en el punto 2 del título **Informe final de auditoría interna**, esta oficina se permite hacer la presente aclaración: cuando se hizo referencia a la oficialización de dicho procedimiento, en el aparte de conclusiones del informe final, el enfoque fue que no solo el Departamento del Quindío a través de su Intranet conociera de la responsabilidad que tiene la Secretaría Jurídica y de Contratación en materia de revisión de Constitucionalidad y de legalidad de los actos administrativos tal y como se encuentra en el procedimiento P-JUR-08, pero al ser este un documento interno, la comunidad en general y los entes de control no tienen la facilidad de acceder a la página oficial para tener acceso a la información relevante que permita reflejar el acompañamiento que la Secretaría Jurídica y de contratación realiza.

CONCLUSIONES

Una vez se analizaron los datos suministrados por la Secretaría Jurídica y de Contratación con sus evidencias se puede concluir lo siguiente:

El Departamento del Quindío ha realizado las acciones pertinentes para mitigar y atender la emergencia sanitaria generada por el Covid-19 realizando la contratación en atención a los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y en atención al principio de la inmediatez. Lo actuado se ha ejecutado en acatamiento a lo dispuesto en el Decreto Ley Nacional declaratorio del estado de

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 30 de 32

emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio, a su vez dando cumplimiento a la exigencia del artículo 42 de la ley 80 de 1993, emitiendo el acto administrativo No. 192 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se declara una situación de calamidad pública en el Departamento del Quindío (hasta el 16 de septiembre de 2020), facultad otorgada por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012.

En consecuencia, las actuaciones han estado soportadas en la Constitución y las Leyes correspondientes, afirmación corroborada en el concepto emitido por el órgano de control fiscal, tanto en materia de revisión y emisión de conceptos frente a la declaratoria de urgencia manifiesta y control a los contratos celebrados en torno a la emergencia sanitaria Covid-19.

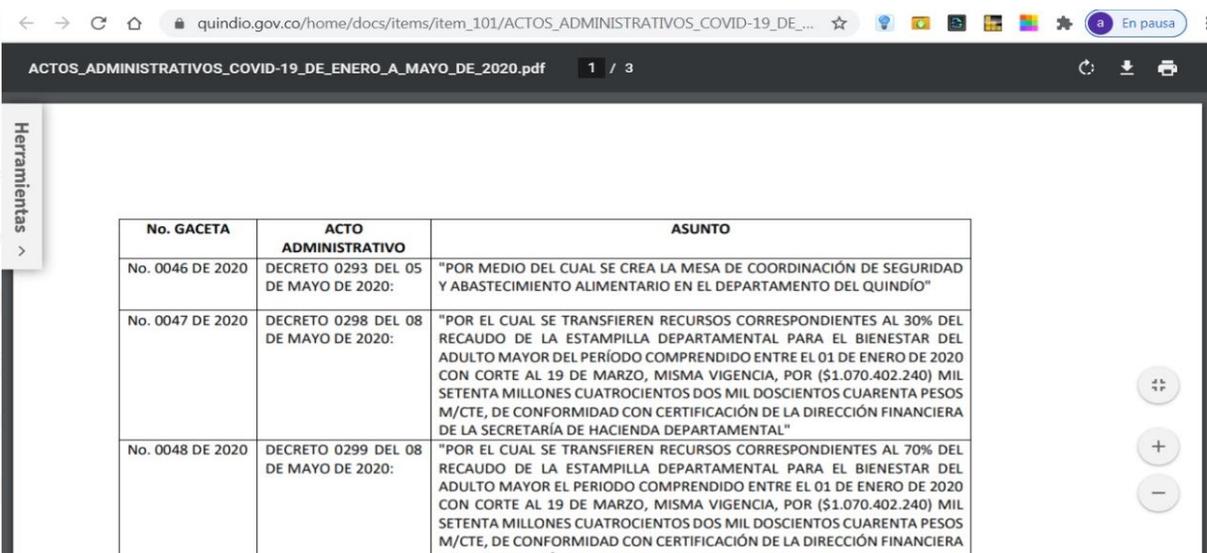
Las evidencias entregadas por la Secretaría Jurídica y de Contratación, plan de acción Covid- 19, Manual de contratación y sus modificaciones, reporta el listado de los actos administrativos dentro del marco de la emergencia sanitaria COVID-19 adoptados por el Departamento del Quindío, igualmente, discrimina los contratos realizados con ocasión a la emergencia sanitaria con las actuaciones registradas en las plataformas desde el 1 de mayo hasta el 16 de septiembre de 2020.

En esta auditoría no se encuentran acciones u omisiones dolosas en lo atinente a los Contratos celebrados por la Gobernación del Quindío en el marco de la emergencia COVID-19 y por consiguiente no se encuentra motivos ni condiciones para correr traslado a órganos de Control o Red Anticorrupción RITA de que trata el Decreto 338 de 2019.

Ahora bien, examinada la página institucional www.quindio.gov.co no se encontró que en el contenido de la Secretaría Jurídica y de Contratación se encuentran todos los actos administrativos que se han expedido conforme a la información reportada por la secretaria Jurídica y de Contratación para esta Oficina de Control Interno de Gestión en su Plan operativo de intervención por servicio básico de respuesta manejo de desastres donde se adelantan las condiciones jurídicas y contractuales como respuesta inmediata para la atención de la declaratoria de la urgencia manifiesta por Covid-19, así mismo, no se evidencia el plan de acción Covid- 19 remitido a esta oficina y se recomienda actualizar la información básica de la secretaría, puesto que no contiene la información del secretario actual.

A continuación, se registran los pantallazos del estado actual de la página Institucional en cuanto a la Secretaría Jurídica y de Contratación:

Actos administrativos publicados en la página Institucional de enero a mayo de 2020, lo que evidencia la falta de actualización de los actos administrativos Covid-19



No. GACETA	ACTO ADMINISTRATIVO	ASUNTO
No. 0046 DE 2020	DECRETO 0293 DEL 05 DE MAYO DE 2020:	"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"
No. 0047 DE 2020	DECRETO 0298 DEL 08 DE MAYO DE 2020:	"POR EL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS CORRESPONDIENTES AL 30% DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2020 CON CORTE AL 19 DE MARZO, MISMA VIGENCIA, POR (\$1.070.402.240) MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, DE CONFORMIDAD CON CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL"
No. 0048 DE 2020	DECRETO 0299 DEL 08 DE MAYO DE 2020:	"POR EL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS CORRESPONDIENTES AL 70% DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2020 CON CORTE AL 19 DE MARZO, MISMA VIGENCIA, POR (\$1.070.402.240) MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, DE CONFORMIDAD CON CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL"

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 31 de 32

Actos Administrativos Covid-19

Creado: Lunes, Agosto 31 de 2020
 Última actualización: Lunes, Agosto 31 de 2020

RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19

Descargar Archivo: [Relación de Actos Administrativos COVID-19](#)

Correo: Control Inter... | Gracias - Zoom | (1) WhatsApp | Covid 19 - Gobernaci... | RELACION_DE_ACTO...

quindio.gov.co/home/docs/items/item_101/RELACION_DE_ACTOS_ADMINISTRATIVOS...

RELACION_DE_ACTOS_ADMINISTRATIVOS_COVID-19.pdf 1 / 2

ACTOS ADMINISTRATIVOS PUBLICADOS CON RELACIÓN A LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19

No. Gaceta	Acto Administrativo	Asunto
0026	DECRETO No. 191	Por medio del cual se suspenden las actividades académicas en establecimientos educativos públicos y privados en el departamento del Quindío
0024	DECRETO No. 192	Por medio del cual se declara una situación de calamidad pública en el departamento del Quindío
0027	DECRETO No. 196	Por medio del cual se ajusta el decreto 583 de 2019, por el cual se estableció el calendario académico del año 2020, de las instituciones educativas de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media, adscritas a la secretaría de educación departamental el Quindío"
0030		Por medio del cual se suspenden términos en los procesos administrativos, sancionatorios, fiscales, disciplinarios, de responsabilidad fiscal y demás

Información básica de la secretaría, actualización de la información con la del secretario actual.



FORMATO

Código: F-CIG-02

Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 32 de 32

quindio.gov.co/covid-19-juridica

Inicio La Gobernación El Departamento Normatividad Contratación Prensa Trámites y Servicios Atención a la Ciudadanía

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



Jose Fernando Ramirez
Gastaño
Secretario

Covid-19 Juridica

RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS COVID-19

Creado: Lunes, 16 de Agosto de 2020
Última actualización: Jueves, 16 de Agosto de 2020

RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS ORIGINADOS CON OCASIÓN DE LA
EMERGENCIA COVID-19

DELL 01 DE MAYO DE 2020 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Descargar: [Actos Administrativos COVID-19](#)

Las anteriores recomendaciones, surgen de los lineamientos de la Circular conjunta 100-08-2020 de Presidencia de la República, Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, director del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

Dentro del manual de funciones de la Secretaría Jurídica y de Contratación, contempla el procedimiento para el debido manejo de la revisión de los actos administrativos, es decir, que como soporte de la oficialización de dicho procedimiento en nuestra plataforma interna (intranet) debe encontrarse en la página web oficial la relación de los actos administrativos que fueron objeto de revisión por parte de la Secretaría Jurídica y de Contratación, de modo que su publicación le facilite a la comunidad y a los órganos de control realizar cualquier tipo de consulta en atención a la política de transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción.

Observación 1: POSITIVA: Se puede decir que la Secretaría Jurídica y de Contratación ha cumplido con lo establecido en la caracterización, en su hacer dentro de la coordinación de Gestión Jurídica y Gestión contractual, lo que indica como resultado que se han venido aplicado los procedimientos establecidos para la obtención de los productos y servicios en cabeza de esta dependencia y bajo su responsabilidad en el marco de la emergencia sanitaria COVID -19.

Observación 2: NEGATIVA: Carencia en la página institucional de información actualizada de los Actos administrativos, plan de acción Covid-19 e Información básica de la secretaría con la información del secretario actual.

FIRMA:

JOSE DUVÁN LIZARAZO CUBILLOS
Jefe de Oficina Control Interno de Gestión

Elaboró: Equipo Auditor - OCIG

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado Por: Juan Carlos Suarez Izquierdo	Revisado por: José Duván Lizarazo Cubillos	Aprobado por: José Duván Lizarazo Cubillos
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe de Oficina	Cargo: Jefe de Oficina